

## **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales.

Que, el Art. 264, numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos municipales “planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley” y en el numeral 8 determina “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 “garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, inciso primero, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...):

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54 literal q), “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 55 literal e), “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, literal a), “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y c) “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 186, “Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del

ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...”;

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566, “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”;

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568, literal i) “otros servicios de cualquier naturaleza”; articulados que determinan la autonomía, naturaleza jurídica, competencias exclusivas, así como los objetivos y determinación de las tasas;

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento y uso del balneario municipal para su utilización por toda la ciudadanía;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

### **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI DEL CANTÓN CHAMBO”**

**Art. 1.- Objetivo.** - Regular los aspectos administrativos y operativos del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, para el cumplimiento eficiente, racional y sustentable del servicio; a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza es de aplicación en el complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Chambo.

**Art. 3.- Entidad administradora.** - El Gobierno Municipal del Cantón Chambo, dentro de sus atribuciones administrará directamente el complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo a través de la Dirección de Planificación.

#### **SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 4.-** La administración y operatividad del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo estará a cargo de los funcionarios responsables conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia del complejo y sus servicios.

#### **SECCIÓN III DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN**

**Art. 5.-** El horario de atención al público de las instalaciones del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo será:

“EL ESTABLECIDO POR EL ADMINISTRADOR EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DEL GADMCH, DE CONFORMIDAD A LA AFLUENCIA DE LOS USUARIOS Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LOS VISITANTES”

**SECCIÓN IV  
DE LAS TASAS (VALOR POR ENTRADAS)**

**Art. 6.-** Se establecen siguientes tasas para el ingreso y el uso del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo:

<b>COMPLEJO TURÍSTICO</b>	<b>ATENCIÓN</b>	
	<b>ESTOS VALORES INCLUYEN IVA</b>	
Aguas Termales de Aguayllanchi	Adultos	Niños / adultos mayores / personas con capacidades especiales
	4.00 USD	2.00 USD

A través de la Dirección Financiera y Unidad de Tesorería se deberá realizar de manera concurrente el cuadro de caja; o cuando las circunstancias se tornen urgente e imprescindible su revisión inmediata.

**Art. 7.-** De las Condiciones para el Cobro de la Tasa de Ingreso al complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

Considerando la realidad nacional es necesario realizar puntualizaciones en base a las cuales el recaudador entregará las respectivas especies valoradas y/o generará el respectivo comprobante de pago.

- Se denomina NIÑOS, a los infantes mayores a cuatro años y menores de doce años de edad;
- Se denomina PERSONAS ADULTAS MAYORES, a las que tengan sesenta y cinco años de edad en adelante.
- Se denomina PERSONA CON CAPACIDADES ESPECIALES, a quienes posean el carnet; emitido por la entidad estatal pertinente, que lo acredite como tal.

**Art. 8.-** Por el cobro de la tasa de ingreso al complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, se emitirá factura. Al final de cada turno se realizará el cuadro de caja correspondiente así como la entrega del valor recaudado en Tesorería mediante el documento destinado para el efecto.

**Art. 9.-** El o la funcionaria que recaude los valores por tasa de servicio del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, debe ser personal caucionado conforme lo determina la ley. Los títulos de crédito para que sean anulados por error involuntario deberán realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la norma legal vigente.

**SECCIÓN V  
DE LAS EXONERACIONES EN EL PAGO DE LA TASA DE INGRESO**

**Art. 10.- Exoneración General.** - Serán exonerados del 100% de la tasa de ingreso a al complejo municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo:

- Los INFANTES hasta los cuatro años de edad, no pagan.
- Los NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES, no pagan.

Conforme las puntualizaciones del artículo 7 de la presente ordenanza.

**SECCIÓN VI  
DEL USO**

**Art. 11.-** Para el uso y funcionamiento del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, el Administrador/a emitirá el reglamento interno, con planes y programas correspondiente, mismo que será expuesto en la parte externa del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi”

## **SECCIÓN VII OBLIGACIONES DEL USUARIO**

**Art. 12.-** Todo usuario cumplirá con las normas internas para uso del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, conforme lo que establece el artículo 11 de la presente ordenanza.

**Art. 13.-** Los usuarios/as del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Usar traje y gorro de baño para las piscinas, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de piscinas;
- b) Previo al ingreso a las piscinas deberán tomar baño de ducha;
- c) No podrán ingresar con alimentos, animales, bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- d) No podrán ingresar con armas de fuego, armas blancas y bajo los efectos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- e) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- f) Se prohíbe el ingreso de personas en estado etílico;
- g) Deberán colocar sus pertenencias en las canastillas destinadas para el efecto, cuidar la llave numerada correspondiente, en caso de pérdida deberá reponer.
- h) Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones constantes dentro del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.
- i) Cumplir con las medidas de Bio-seguridad dispuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.
- j) El incumplimiento de estas normas ocasionará que el encargado proceda a retirarlos del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, sin devolución de la tasa de ingreso cancelada.

**Art. 14.-** Los daños ocasionados por parte de los usuarios/as dentro de las instalaciones del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, serán de su estricta responsabilidad de los mismos; en estos casos los daños serán cuantificados de manera inmediata para su reposición o arreglo inmediato.

Del cumplimiento de esta disposición será responsable el o la Administrador/a del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, conjuntamente con los demás servidores públicos que se encuentren laborando en el complejo.

**Art. 15.- Del cuidado de la salud e integridad física.** - El cuidado de la salud y la prevención de la integridad física será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los usuarios/as que se encuentren en complejo municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo; o de quien esté a cargo de su custodia; por lo cual, el GADMCH no será responsable por accidentes suscitados en las instalaciones del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

**Art. 16.- De la custodia de los objetos y prendas de valor.** - El GADMCH será responsable únicamente sobre los objetos o prendas de valor que los usuarios/as del complejo turístico municipal

“Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo; hayan entregado a la persona responsable del área de Administración del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

## **SECCIÓN VIII**

### **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE CHAMBO.**

**Art. 17.-** La Municipalidad del Cantón Chambo se obliga a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud Pública, entidades de control y normas legales vigentes.
- c) Exhibir la señalética adecuada en el complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, tanto de servicios como de emergencia; y,
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes en el complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

## **SECCIÓN IX**

### **HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL**

**Art. 18.- Del horario de trabajo.** - El horario de trabajo de los servidores públicos asignados al complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, será el siguiente:

1. **Personal de Recaudación.** - Dependerá de la Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal. Tendrá como finalidad cumplir con los procedimientos administrativos y financieros relacionados con la recaudación y custodia de los ingresos generados en complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo. El personal laborará conforme al horario establecido en el Art. 5 de la presente ordenanza. (Talento Humano)
2. **Personal Operativo.** - Para garantizar la asepsia y mantenimiento del complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo; se establecerá el horario de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5 de la presente ordenanza. (Talento Humano)

## **SECCIÓN X**

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS**

**Art. 19.-** Los funcionarios y trabajadores que presten sus servicios en el complejo turístico municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, deberán usar las prendas y/o vestuario adecuado, donde se debe identificar el logo de la Institución (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo – Complejo Turístico Municipal “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

**Art. 20.-** El departamento u oficina de Seguridad Industrial, la Unidad de Gestión de Riesgos y el cuerpo de bomberos de Chambo, dictaran capacitaciones y talleres continuamente en: primeros auxilios, riesgos laborales, (atención al usuario-opcional) a todos los funcionarios y trabajadores que presten sus servicios en el complejo turístico municipales “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo.

**Art. 21.-** El departamento, oficina o Unidad de Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, realizara campañas de publicidad permanente y publicidad especial en los feriados; para que esta publicidad (imágenes audios o videos) sea difundida por todos los medios telemáticos disponibles.

**Art. 22.-** El administrador/a del complejo turístico “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, además de la publicidad realizada por el departamento, oficina o Unidad de Comunicaciones; teniendo como base un informe de ingreso de usuarios en los horarios establecidos; deberá realizar la campaña promocional del dos por un (2x1) en el día donde se verifique exista menor ingreso de usuarios al complejo turístico “Aguas Termales de Aguayllanchi” del cantón Chambo, de acuerdo al informe mencionado.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, dominios Web y Registro Oficial.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las resoluciones, reglamentos, ordenanzas y cualquier otra disposición o normativa que se opongan o este en contradicción de la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 8 días del mes de abril del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI DEL CANTÓN CHAMBO” fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 008-CC-GADMCH-2026, realizada el 02 de abril del 2026, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 008.4-CC-GADMCH-2026; y, en Sesión Ordinaria No. 009-CC-GADMCH-2026, realizada el 8 de abril del 2026, aprobado por unanimidad en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 009.5-CC-GADMCH-2026. LO CERTIFICO.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI DEL CANTÓN CHAMBO” ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 9 de abril del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.- Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI DEL CANTÓN CHAMBO” SANCIONO Y DISPONGO su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -

Chambo, 9 de abril del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:

Chambo, 9 de abril del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO